

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CUERVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de las Ordenanzas municipales reguladoras de: Servicio de Ayuda a domicilio, servicio de cementerio, suministro de agua, servicio de alcantarillado, canales y vados, servicio de recogida de basuras, servicio de puestos de venta ambulante en terreno de uso público y expedición de documentos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Primero. Se trata de proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por las siguientes razones que se detallan a continuación:

1. Dar cumplimiento al Real Decreto 4 de 2012. Plan de ajuste para el pago a proveedores.

Servicio de Ayuda a Domicilio:

Segundo. Se va a proceder a la modificación de la cuota tributaria fijada en la Ordenanza reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, en los términos siguientes:

La modificación prevista será de un aumento en el precio por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, según el siguiente detalle: el aumento de 0.31 céntimo de euro la hora de la prestación del servicio en concepto de Servicio de Ayuda a Domicilio, importe conformes con los límites mínimos y máximos fijados por el T.R.L.H.L.»

Servicio de cementerio:

Segundo. Se va a proceder a la modificación de la cuota tributaria fijada en la Ordenanza reguladora de la Tasa de Cementerio, en los términos siguientes:

La modificación prevista será de un aumento del precio de la Tasa con el siguiente detalle: el aumento del precio por Derechos de enterramiento, quedando el precio final en 20,00 euros por enterramiento, el aumento del precio por colocación de panteón, quedando el precio final en 75,00 euros, importes conformes con los límites mínimos y máximos fijados por el T.R.L.H.L.

Suministro de agua:

Segundo. Se va a proceder a la modificación de la cuota tributaria fijada en la Ordenanza reguladora del precio público de suministro de agua, en los términos siguientes:

La modificación prevista será de un aumento del recibo por suministro de agua según el siguiente detalle: el aumento de 1,00 euro en cada recibo en concepto de Gestión de suministro de agua y el de 1,00 euro en cada recibo en concepto de la cuota fija del servicio de depuradora, ambos importes conformes con los límites mínimos y máximos fijados por el T.R.L.H.L.

Servicio de alcantarillado, canales y vados:

Segundo. Se va a proceder a la modificación de la cuota tributaria fijada en la Ordenanza reguladora de la Tasa de Alcantarillado, Canales y Vados, en los términos siguientes:

La modificación prevista será de un aumento en el precio de la Tasa de Alcantarillado Canales y Vados según el siguiente detalle: el aumento de 1,00 euro en cada concepto que incluya el recibo, es decir, aumento de 1,00 euro en alcantarillado, aumento de 1,00 euro en canales sin edificar, aumento de 1,00 euro en canales edificadas y aumento de 1,00 euro en Vados, importes conforme con los límites mínimos y máximos fijados por el T.R.L.H.L.

Servicio de recogida de basuras:

Segundo. Se va a proceder a la modificación de la cuota tributaria fijada en la Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras, en los términos siguientes:

La modificación prevista será de un aumento de la tasa por recogida de basuras según el siguiente detalle: El aumento de 1,00 euro en cada recibo, importe conforme con los límites mínimos y máximos fijados por el T.R.L.H.L.

Servicio de puestos de venta ambulante en terreno de uso público.

Segundo. Se va a proceder a la modificación de la cuota tributaria fijada en la Ordenanza reguladora del precio público de puestos de venta ambulante situados en terrenos de uso público, en los términos siguientes:

La modificación prevista será de un aumento del precio de la Tasa con el siguiente detalle: el aumento de 1,00 euro en cada recibo en concepto de Puesto de Mercadillo, importe conforme con los límites mínimos y máximos fijados por el T.R.L.H.L.

Expedición de documentos:

Segundo. Se va a proceder a la modificación de la cuota tributaria fijada en la Ordenanza reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, en los términos siguientes:

La modificación prevista será de un aumento del precio de la Tasa con el siguiente detalle: el aumento del precio 0,30 céntimos de euro en cada recibo en concepto de tasa por expedición de documentos, quedando un total de 1,00 euro en concepto de tasa por expedición de documentos, importe conforme con los límites mínimos y máximos fijados por el T.R.L.H.L.»

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuerva 21 de mayo de 2013.-El Alcalde, Víctor Cerezo López.

N.º I.- 5261